

DECRETO N° 650

CASTRO, Agosto 2015

**VISTOS**

El artículo N° 77 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Sesión Ordinaria N° 75 del 12.12.2014, del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2015; la Ordenanza Municipal N°008 con fecha 06-11-1996, sobre Cobro de Derechos por el Servicio Domiciliario de Aseo por cada Vivienda o Unidad Habitacional, Local, Oficina, Kiosco y Sitio Eriazo y sus modificaciones; el D.L. 3.063, de 1979 y sus modificaciones; y las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO**

10. **SE DECLARA COMO SOBREPDUCTOR** de residuos que no se encuentra clasificados como de extracción usual y ordinaria, de conformidad al artículo N°7 de la Ordenanza Municipal N°008, sobre Cobro de Derechos por el Servicio Domiciliario de Aseo por cada Vivienda o Unidad Habitacional, Local, Oficina, Kiosco y Sitio Eriazo y sus modificaciones, de acuerdo a los antecedentes pertinentes, al Contribuyente del Local **COMPRAVENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS**, ubicado en calle Sotomayor N°455 de esta ciudad, Patente 2-5219.
11. **NOTIFÍQUESE** al contribuyente **COMPRAVENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS**, R.U.T.: 5.510.073-K por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en un plazo de 5 días hábiles, desde la dictación del presente Decreto.-
12. **A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, se llevará un registro diario de los volúmenes de residuos generados por el Contribuyente, para la asignación del cobro estipulado por la Ordenanza mencionada.-

**ANÓTESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**DANTE MONTIEL VERA**  
SECRETARIO



**GUIDO BORQUEZ CARCAMO**  
ALCALDE (S)

NAS/DMV/NCB/yvs

DISTRIBUCIÓN:

- D.A.F.
- Contribuyente
- Archivo DIMAO